



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **SRE-DRM-AD-01/19**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDA POR **CAROLINA ZARAGOZA FLORES**, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, **CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES Y **ERNESTO MORA DUARTE**, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; **GIESECKE+DEVRIENT GMBH**, REPRESENTADA POR **JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA** Y **ANABEL PONCE BOCOURT**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; **CAELUM GROUP GMBH**, REPRESENTADA POR **NORMA ANGÉLICA GARCÍA TAFOYA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; **NEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KENJIRO MAETANI** Y **SAÚL TORRES MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER ALARCÓN IRIGOYEN** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; **INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RENÉ OCAMPO ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; **E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RENÉ OCAMPO ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ INDIVIDUALMENTE COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO G+D"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO CAELUM"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO NEC"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEGURIDATA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX"**, RESPECTIVAMENTE, Y



DE FORMA CONJUNTA COMO **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de enero de 2019, **"LA SECRETARÍA"** celebró con **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, el contrato número **SRE-DRM-AD-01/19**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, relativo a la prestación del Servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la Sección Consular de la Embajada, Consulados, Consulados sobre ruedas y Consulados móviles de **"LA SECRETARÍA"** en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional, adelante **"EL SERVICIO"**.
2. En **"EL CONTRATO"** se establecieron, entre otras, las cláusulas Tercera y Sexta que a la literalidad señalan lo siguiente:

"TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de US DLLS **\$11'104,266.68** (ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 68/100) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de US DLLS de **\$27'760,666.70** (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 70/100) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)."

y

"SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019."



Asimismo, en el numeral 5 "Vigencia de la contratación" del Apartado I Condiciones Técnicas de la Contratación" del **Anexo "A"** de **"EL CONTRATO"**, se estableció lo siguiente:

"5. Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será del 15 de enero de 2019 y hasta 31 de diciembre de 2019."

3. En la cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** estipularon que los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** serían facturados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los costos señalados en el **Anexo "C"**, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia. Asimismo, se precisó que **"LA SECRETARÍA"** cubriría únicamente el pago por los servicios que se hayan realizado.
4. En la cláusula Décima Séptima de **"EL CONTRATO"** se acordó que **"LA SECRETARÍA"** podría modificar el mismo, en aquellos casos que resultara procedente y conforme a la normatividad aplicable, estableciendo que cualquier modificación debería formalizarse por escrito.
5. Mediante oficio número DGD/24267/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad en suplencia del Director General de Delegaciones, y Carolina Zaragoza Flores, Directora General de Servicios Consulares, solicitaron al Representante común de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** manifestara su consentimiento para ampliar el monto de **"EL CONTRATO"** del 20% (veinte por ciento), así como una ampliación de la vigencia del mismo por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, a través de la celebración de un Convenio Modificadorio.

Asimismo, solicitó al representante común de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** que manifestara, en caso de aceptar la propuesta de **"LA**



SECRETARÍA", brindar **"EL SERVICIO"** con las mismas condiciones y precio pactados originalmente en **"EL CONTRATO"**.

6. Mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2019, el Representante común de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, manifestó aceptación de su representada para llevar a cabo las modificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"** mediante la celebración de un Convenio Modificatorio y en consecuencia modificar el contenido de la Cláusula Tercera y Sexta de **"EL CONTRATO"**, así como numeral 5 "Vigencia de la contratación" del Apartado I Condiciones Técnicas de la Contratación" del **Anexo "A"** de **"EL CONTRATO"**. Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** aceptaron prestar **"EL SERVICIO"** con las mismas condiciones y precio pactados originalmente en **"EL CONTRATO"**.

Asimismo, indicó la sustitución de los Representantes Legales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO NEC"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX"**.

7. Mediante oficio número DGD/26763/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad en suplencia del Director General de Delegaciones y Carolina Zaragoza Flores, Directora General de Servicios Consulares, solicitaron a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, la elaboración de un Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** con el objeto de ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2020, y el monto por un 20% (veinte por ciento) a dicho instrumento, con el fin de garantizar la continuidad de **"EL SERVICIO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primero y último párrafo de su Reglamento;



por lo que de acuerdo a lo establecido en dichos preceptos, **"LA SECRETARÍA"** podrá ampliar el monto establecido en **"EL CONTRATO"** y su vigencia mediante Convenio Modificatorio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** podrá ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, cuando requiera la continuidad del mismo una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, sin autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir su operación regular, quedando sujeto el ejercicio y el pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1. Mediante oficio número UAF04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para que se encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I.2. Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su calidad de Encargada del Despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de



Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.

I.3. El presente instrumento jurídico es el Primer Convenio Modificadorio de **"EL CONTRATO"**, atendiendo a las razones fundadas y explícitas manifestadas por María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad en suplencia del Director General de Delegaciones, y Carolina Zaragoza Flores, Directora General de Servicios Consulares, mediante oficio referido en el Antecedente 7 del presente instrumento jurídico y justificación que acompaña.

I.4. Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestarios para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente Convenio Modificadorio a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2020.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 146, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se necesita autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Modificadorio.

II. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" declaran que:



II.1 A los Apoderados legales de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO G+D”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO CAELUM” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO SEGURIDATA” respectivamente, a la fecha no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna los poderes señalados en “EL CONTRATO” .

II.2 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO NEC”, a través de los CC. Kenjiro Maetani en su carácter de Apoderado Legal, quien cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente Convenio Modificatorio, personalidad que acredita con escritura pública número 70,282 de fecha 17 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público 36 de la Ciudad de México; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna; y Saúl Torres Montiel, en su carácter de Apoderado Tipo “B DOS”, quien cuenta con poder de manera conjunta para suscribir el presente Convenio Modificatorio, personalidad que acredita con escritura pública número 78,216 de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público 181 de la Ciudad de México; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

II.3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISA”, René Ocampo Román, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, personalidad que acredita con escritura pública número 1,753 de fecha 13 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, Juan Aznar de la Haza, la cual se acredita con acta protocolizada del poder otorgado en el extranjero, en la copia certificada de la escritura pública número 11,965 de 22 de julio de 2016 , otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Zapata López, Notario Público número 225 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 228593* de fecha 02 de



septiembre de 2016; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

II.4 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISA MX", René Ocampo Román, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, personalidad que acredita con escritura pública número 2,250 de fecha 22 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, Juan Aznar de la Haza, la cual se acredita con acta protocolizada del poder otorgado en el extranjero, en la copia certificada de la escritura pública número 12,238 de 29 de noviembre de 2016, ante la fe del Licenciado Enrique Zapata López, Notario Público número 225 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 379993* de fecha 20 de enero de 2017; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

II.5 Están de acuerdo en que mediante el presente Convenio Modificatorio se amplíe el monto y vigencia, dispuestos en las cláusulas Tercera y Sexta de "EL CONTRATO" y numeral 5 "Vigencia de la contratación" del Apartado I Condiciones Técnicas de la Contratación" del Anexo "A" de "EL CONTRATO", y seguir prestando "EL SERVICIO" bajo los mismos términos, condiciones y especificaciones originalmente pactadas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto ampliar el monto y vigencia, dispuestos en las cláusulas Tercera y Sexta de "EL



CONTRATO” y numeral 5 “Vigencia de la contratación” del Apartado I Condiciones Técnicas de la Contratación” del **Anexo “A”** de **“EL CONTRATO”**.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por **“LAS PARTES”** en la cláusula Primera del presente instrumento, se modifica el contenido de las cláusulas Tercera y Sexta de **“EL CONTRATO”** y numeral 5 “Vigencia de la contratación” del Apartado I Condiciones Técnicas de la Contratación” del **Anexo “A”** de **“EL CONTRATO”**, para que a partir de la firma del presente Convenio queden redactados en los siguientes términos:

En la cláusula Tercera de **“EL CONTRATO”**:

“TERCERA.- MONTO: *El presente contrato es por un monto mínimo de US DLLS \$13'325,120.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de US DLLS de \$33'312,800.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)”*

En la cláusula Sexta de **“EL CONTRATO”**:

“SEXTA.- VIGENCIA: *El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de enero hasta el 31 de marzo de 2020.”*

En el numeral 5 “Vigencia de la contratación” del Apartado I Condiciones Técnicas de la Contratación” del **Anexo “A”** de **“EL CONTRATO”**:

“5. Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato será del 15 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.”



La modificación realizada a la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** deriva de la ampliación del monto del **20%** (Veinte por ciento) a las cantidades establecidas originalmente, el cual representa para el monto mínimo, la cantidad de **US DLLS \$2'220,853.32** (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 32/100) y, para el monto máximo, la cantidad de **US DLLS \$5'552,133.30** (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 30/100), respectivamente.

TERCERA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento surte efectos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a lo establecido en el artículo 91, último párrafo y 103, fracción II y último párrafodel Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a constituir y entregar a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio Modificatorio, el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento mediante una fianza, ampliación a la fianza o endoso presentado para cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, con el que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio.

QUINTA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obligan a entregar en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente instrumento legal, el respectivo ajuste a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con motivo del objeto del presente instrumento contractual.



SEXTA. El precio de **"EL SERVICIO"** será pagado conforme a los costos señalados en el **Anexo "C"**, al que se hace referencia en la cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**.

SÉPTIMA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio Modificatorio forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal la totalidad del contenido de **"EL CONTRATO"**, por lo que se no se generará novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el referido instrumento, conservando en su totalidad sus términos y condiciones.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Convenio Modificatorio en catorce tantos, al calce y al margen en cada una de sus fojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

**KARLA MAGDALENA ROSAS
VÁZQUEZ**

**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE
BIENES**

EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**POR "LOS PRESTADORES DEL
SERVICIO"
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
VERIDOS"**

**JOSÉ ROLANDO COLCHADO
ALDANA
DIRECTOR GENERAL**



**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
G+D"**

**CAROLINA ZARAGOZA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS CONSULARES**

**JOSÉ ROLANDO COLCHADO
ALDANA
APODERADO LEGAL**

**CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
DELEGACIONES**

**ANABEL PONCE BOCOURT
APODERADA LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
CAELUM"**

**ERNESTO MORA DUARTE
DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E
INNOVACIÓN.**

**NORMA ANGÉLICA GARCÍA TAFUYA
APODERADA LEGAL**



**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
NEC"**


**SAÚL TORRES MONTIEL
APODERADO TIPO "B DOS"**


**KENJIRO MAETANI
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
SEGURIDATA"**


**JAVIER ALARCÓN IRIGOYEN
APODERADO LEGAL**



**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
IECISA"**

**RENÉ OCAMPO ROMÁN
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO
IECISAMX"**

**RENÉ OCAMPO ROMÁN
APODERADO LEGAL**

Las firmas que anteceden forman parte del Primer Convenio Modificadorio del contrato No. SRE-DRM-AD-01/19 celebrado entre "LA SECRETARÍA" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", con fecha el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019.